

OFICIO N° 31305

ANT.: Solicitud N° AB001T0002534

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 16 DIC 2020

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A : [REDACTED]
[REDACTED]

Con fecha 20 de noviembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0002534 en la que se expone lo siguiente:

"Señores Subsecretaria del Interior REF: Estado de Visa Definitiva. De mi consideración: Por medio del presente escrito, [REDACTED] nacionalidad [REDACTED], cedula de identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] [REDACTED], expone lo siguiente: Que habiendo solicitado en conformidad a la Ley de Extranjería chilena, solicitud de Residencia Definitiva con fecha 30 de Mayo de 2019, cumpliendo con todos los requisitos legales, es decir permanencia y cotizaciones previsionales, las que se encuentran al día hasta la fecha de esta presentación. Hasta el momento no he tenido ninguna respuesta positiva o si existe algún reparo de ella. Habiendo solicitado en varias oportunidades durante este lapso de tiempo información sobre el estado de solicitud de Residencia definitiva por los canales formales habilitados para ello, sin otra respuesta más que el proceso se encuentra en trámite, sin darme información certera en qué etapa se encuentra. Y dicha solicitud de Residencia Definitiva me ha provocado una serie de inconvenientes que paso a enumerar: 1- Que sido notificada de resolución de fecha 26 de Octubre de 2019, que debía subsanar en el plazo de 5 días. Y habiéndose Subsanao en plazo. A la fecha de esta presentación no he recibido respuesta de si fue aceptada o rechazada. 2- Y que habiendo solicitado información por los canales formales habilitados para la información, sin obtener respuesta y sin que figure en ellos respuesta objetiva a mi solicitud. 3- Que habiendo transcurrido más de un año de la presentación, sin ser notificado de respuesta. Plazo más que prudencial para obtener respuesta. 4- Para concluir, esta solicitud de Residencia Definitiva se ha convertido en un verdadero dolor de cabeza y no me permite avanzar en los ámbitos personales, así como en lo referente a la salud de mi hija y en el ámbito económico.

Dejo constancia a la Autoridad que he cumplido con todas las normas, y leyes atinentes, pero me tienen atada de manos y pies porque, con mi estatus migratorio actual no puedo realizar ninguna gestión útil. Por todo lo anterior, como podrá entender la Autoridad, esta situación me está generando más de un problema, los que he dejado de manifiesto en varias oportunidades anteriores a través de los canales de comunicación con la Autoridad Migratoria. A pesar que existe un Decreto del Ministerio de Justicia en donde se hace la extensión de las cédulas de identidad, como lo he expresado en los párrafos anteriores, los funcionarios de otras reparticiones del Estado me han presentado una serie de problemas para realizar cualquier trámite debido a que mi cédula está vencida, según lo expresado por ellos. Por lo antes expuesto en el cuerpo de esta presentación, podrá observar la Autoridad que aun cumpliendo con lo establecido en la ley de Extranjería DL 1094, y dentro de plazo y enviando una serie de comunicaciones a los canales pertinentes para obtener una respuesta de mi estatus migratorio, no he obtenido ningún tipo de respuesta. Debido a todo esto, se me presentan una serie de complicaciones prácticas en medio de la pandemia con las consecuentes restricciones sanitarias y como comprenderá la Autoridad se me dificulta llevar a cabo todo tipo de trámites esenciales en estos momentos de emergencia sanitaria, toda vez que las mismas. Por tanto; Vengo en solicitar en conformidad a la ley 20.285, se me informe en qué estado se encuentra mi Solicitud de Residencia Definitiva, si está aprobada, rechazada o tiene algún otro requerimiento para poderlo subsanar. "

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado del trámite consultado, forma parte de antecedentes que están siendo analizados en su admisibilidad, para finalmente resolver su requerimiento, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- DEM (transparenciadem@interior.gob.cl)
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0002534	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	20/11/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	<p>Señores Subsecretaria del Interior REF: Estado de Visa Definitiva. De mi consideración: Por medio del presente escrito, [REDACTED], nacionalidad [REDACTED], cedula de identidad [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] me lo siguiente: Que habiendo solicitado en conformidad a la Ley de Extranjería chilena, solicitud de Residencia Definitiva con fecha 30 de Mayo de 2019, cumpliendo con todos los requisitos legales, es decir permanencia y cotizaciones previsionales, las que se encuentran al día hasta la fecha de esta presentación. Hasta el momento no he tenido ninguna respuesta positiva o si existe algún reparo de ella. Habiendo solicitado en varias oportunidades durante este lapso de tiempo información sobre el estado de solicitud de Residencia definitiva por los canales formales habilitados para ello, sin otra respuesta más que el proceso se encuentra en trámite, sin darme información certera en qué etapa se encuentra. Y dicha solicitud de Residencia Definitiva me ha provocado una serie de inconvenientes que paso a enumerar: 1- Que sido notificada de resolución de fecha 28 de Octubre de 2019, que debía subsanar en el plazo de 5 días. Y habiéndose Subsanado en plazo. A la fecha de esta presentación no he recibido respuesta de si fue aceptada o rechazada. 2- Y que habiendo solicitado información por los canales formales habilitados para la información, sin obtener respuesta y sin que figure en ellos respuesta objetiva a mi solicitud. 3- Que habiendo transcurrido más de un año de la presentación, sin ser notificado de respuesta. Plazo más que prudencial para obtener respuesta. 4- Para concluir, esta solicitud de Residencia Definitiva se ha convertido en un verdadero dolor de cabeza y no me permite avanzar en los ámbitos personales, así como en lo referente a la salud de mi hija y en el ámbito económico. Dejo constancia a la Autoridad que he cumplido con todas las normas, y leyes atinentes, pero me tienen atada de manos y pies porque, con mi estatus migratorio actual no puedo realizar ninguna gestión útil. Por todo lo anterior, como podrá entender la Autoridad, esta situación me está generando más de un problema, los que he dejado de manifiesto en varias oportunidades anteriores a través de los canales de comunicación con la Autoridad Migratoria. A pesar que existe un Decreto del Ministerio de Justicia en donde se hace la extensión de las cédulas de identidad, como lo he expresado en los párrafos anteriores, los funcionarios de otras reparticiones del Estado me han presentado una serie de problemas para realizar cualquier trámite debido a que mi cedula esta vencida, según lo expresado por ellos. Por lo antes expuesto en el cuerpo de esta presentación, podrá observar la Autoridad que aun cumpliendo con lo establecido en la ley de Extranjería DL 1094, y dentro de plazo y enviando una serie de comunicaciones a los canales pertinentes para obtener una respuesta de mi estatus migratorio, no he obtenido ningún tipo de respuesta. Debido a todo esto, se me presentan una serie de complicaciones prácticas en medio de la pandemia con las consecuentes restricciones sanitarias y como comprenderá la Autoridad se me dificulta llevar a cabo todo tipo de trámites esenciales en estos momentos de emergencia sanitaria, toda vez que las mismas Por tanto; Vengo en solicitar en conformidad a la ley 20.285, se me informe en qué estado se encuentra mi Solicitud de Residencia Definitiva, si está aprobada, rechazada o tiene algún otro requerimiento para poderlo subsanar.</p>
Observaciones	RESIDENCIA DEFINITIVA RESPUESTA A SUBSANAR
Usuario desea respuesta	ELEC